Alcaldía de Bosconia	**AVISO DE CONVOCATORIA** **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **SAMC No.004-2026**	Libertad y Orden

EL MUNICIPIO DE BOSCONIA; CESAR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015

AVISA

1. A todos los posibles interesados, que dará apertura al proceso de contratación que se Indica, para lo cual atenderá a los interesados en el mismo en su sede Administrativa ubicada en la Dirección: Carrera 22 No. 12 – 36 Palacio Municipal – Bosconia– Cesar, en el Correo electrónico: alcaldiabosconia@hotmail.com, y en los Teléfonos: (57) 5255629 – 3216990632.

3. El Correo electrónico donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación es en la plataforma SECOP II

2. OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR.

2.1. OBJETO: "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR.

2.2. IDENTIFICACION DE CANTIDADES A ADQUIRIR. El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Clase
72	7214	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	7214	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	7210	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2o, numeral 2, y en el Decreto 1082 de 2015.

Consecuente con lo anterior, el presente proceso debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato se estima en dos (2) Meses.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Fecha límite para presentar propuestas: 03 de agosto de 2026 - hora: 9:00 a.m.

Lugar de presentación. Las propuestas serán recibidas vía plataforma SECOP II.

Forma de presentación: _ Lugar de presentación. Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– _https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Forma de presentación. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II”, Numeral 6 - *Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*, el cual expresa en su inciso séptimo: “*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*.”

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección. Dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el que participan sea el mismo con el que están registrados en el SECOP II

NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II; es decir, no se aceptarán las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en la Dirección de la sede administrativa del Municipio, ni por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de contratación.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El valor estimado del contrato **es CENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS,MLCV ($108.614.350).** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Este valor se encuentra amparado Presupuestalmente así:

No certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
323	29/05/2026	$108.614.350

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA, esta contratación está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes de la UNION EUROPEA y de la CAN, por lo cual y al estar esta compra incluida en el PLAN DE COMPRAS, se debe otorgar como plazo mínimo para presentar las ofertas un término de 10 días calendario contado a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

En caso de que el Proceso de Contratación, lote(s) o segmento(s) sea(n) susceptible(s) de limitarse a Mipyme, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, complemente o adicione, se seguirán las siguientes instrucciones:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRICIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Acorde con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Dto 1082 de 2015, El Municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Lo anterior, previa verificación de los requisitos habiliitantes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

El Municipio no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo para **Procesos de Selececión abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte Código** CCE-EICP-GI-02, **Versión No. 3**, adoptada mediante **Resolución No 463** de septiembre de 2024; que aplica a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir de 3 de febrero de 2025**.**

10.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE .

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

NO APLICA PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

12. CRONOGRAMA

Ver el Cronograma contenido en el Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II, y el Anexo No. 2

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS

DEL PROCESO. Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al pliego de condiciones lo podrán hacer a través de Internet en la página web (www.colombiacompra.gov.co) o en la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Bosconia, ubicada en Carrera 22A No. 12-36, Piso 2, Palacio Municipal – Bosconia – Cesar, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes.



JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipio Bosconia.

	Nombre	Cargo	Area	Firma
Revisó	**Gloraine Aguilar Martínez**	Coordinadora Jurídica	Oficina Jurídica	
Proyectó	**David E. Marrugo Simancas**	Asesor Jurídico Externo	Oficina Jurídica	